



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/mad.

En Madrid, a 19 de abril de ~~1975~~

En el Edificio Social de la Compañía Metropolitano de Madrid, calle de Cavanilles número 58, se reúnen:

De una parte, D. Vicente Garcia Alvarez en representación de la Compañía en la que ostenta la condición de Prsidente del Consejo de Intervención y Director Gerente.

De otra, en representación de la Central Sindical - Unión General de Trabajadores, los Señores:

D. Julio Perez Ramiro
D. Fernando Andrés Chicharro
D. Francisco Perez Guerrero

el primero, Presidente de la Gestora de la Sección Sindical de UGT de la Compañía Metropolitano de Madrid y del F.C. Suburbano de Carabanchel y los otros dos, miembros de ella.

Manifiestan que, como consecuencia de negociaciones - llevadas a cabo entre ambas representaciones, han llegado - al Acuerdo de suscribir el Pacto que se contiene en las páginas siguientes y que afectará a los agentes de la Compañía y del F.C. Suburbano que ostenten la condición de afiliados a la UGT y a aquellos otros que, no teniendo esa condición y, sin que por ello la adquieran, deseen -voluntaria y libremente- adherirse a él y así lo expresen por escrito.

Ambas partes, de acuerdo con la representación que cada una ostenta, suscriben el presente Pacto en el lugar y fecha mas arriba expresados.



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

CLAUSULA 1: AMBITO PERSONAL

El presente Pacto afectará a los agentes de la Compañía y del F.S.C. que ostenten la condición de afiliados a la Unión General de Trabajadores.

Podrán adherirse a este Pacto, aun no teniendo aquella condición de afiliados, y sin que, por ello, la adquieran, - cuantos trabajadores de la Compañía Metropolitano de Madrid y del F.C. Suburbano lo deseen, manifestándolo por escrito - individual dirigido a la Dirección de la Empresa. Disfrutarán por esta adhesión de cuantos derechos se contienen en este Pacto y quedarán sujetos a las obligaciones que en él se establecen.

Se exceptúan aquellos agentes a los que se refieren los apartados b) y c) del artículo 1º de la Reglamentación de -- Trabajo de la Compañía aprobada por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1.969; quienes desempeñen funciones que se limiten al ejercicio puro y simple del cargo de Consejero en el Consejo de Intervención de la Empresa y quienes se hallen -- vinculados a ella por Contrato de Arrendamiento de Servi- -- cios.

CLAUSULA 2: VIGENCIA

La vigencia del presente Pacto se extenderá desde el -- día de su publicación interna en la Compañía Metropolitano y en el F.C. Suburbano que se llevará a efecto sin perjuicio - de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad - Autónoma de Madrid. Extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.986.

Sin embargo, las mejoras de condiciones económicas pactadas en las Cláusulas 5 y 6, retrotraerán sus efectos al - día 1 de enero de 1.985.

CLAUSULA 3: COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para controlar, vigilar e interpretar el cumplimiento - de este Pacto, las partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria de Seguimiento y Control.

Tendrá, también, la misión de desarrollar las cláusulas que deban serlo durante su vigencia.

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Estará compuesta por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a seis por cada representación, que deberán haber sido designados por las Partes firmantes. Para temas específicos, podrán formarse grupos de trabajo designados por ambas partes.

CLAUSULA 4: NORMAS DE CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Comisión se constituirá y comenzará sus trabajos en el plazo máximo de diez días contados desde la entrada en vigor del Pacto. Se reunirá, al menos, una vez al mes; si bien por razones de urgencia apreciadas por cualquiera de las partes podrá celebrar sesiones extraordinarias.

Elegirá, de entre sus miembros, persona que tome a su cargo la ejecución de las gestiones derivadas de los Acuerdos y la moderación de los debates.

La Comisión recibirá la documentación necesaria para el exacto cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II - SALARIOS

CLAUSULA 5: INCREMENTO SALARIAL

A partir del día 1 de enero de 1.985 se estable un aumento del 6,8% sobre el valor que el día 31 de diciembre de 1.984, tenían los siguientes conceptos retributivos:

- Los que integran el Salario Unificado mensual o diario incluso en sus pagas extraordinarias.
- El valor mensual o diario de las anualidades que se perciben por razón de la antigüedad en la Empresa.
- Las Gratificaciones Fijas.
- Los Incentivos o Primas de Producción.
- Las Mejoras Voluntarias de retribución.
- El importe de las asignaciones por material de escritorio.
- La Prima de Asistencia.
- El Quebranto de Moneda.
- La Prima de Reestructuración, establecida en el Anexo

Handwritten signature and initials on the left margin, including a large scribble at the top and initials '3' and 'FP' below.



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

"Objetivos y contenido de la Reestructuración", del -
Convenio de 1.984.

- El Plus de Conductor Unico.

CLAUSULA 6: APRENDIZAJE

Las retribuciones de los Aprendices mantendrán, a partir de 1ª de enero de 1.985, los porcentajes que -sobre el Salario Unificado del Ayudante- se establecen en la Cláusula 27, número 5, del Convenio Colectivo de 1.982.

CLAUSULA 7: INCREMENTO SALARIAL PARA 1.986

El incremento salarial para 1.986 será del 105% sobre - la Previsión de la Inflación establecida por el Gobierno para ese año y se aplicará sobre los conceptos retributivos -- mencionados en la Cláusula 5 del presente Pacto.

CLAUSULA 8: REVISION SALARIAL

La desviación que pudiera producirse sobre la previsión de inflación establecida por el Gobierno para 1.985, será te nida en cuenta como masa global real de retribuciones de los agentes de la Empresa sobre las que se aplicarán los crecimientos para 1.986.

De la misma forma se actuará respecto de la desviación que pudiera producirse en el año 1.986, que será tenida en cuenta como masa global de retribuciones sobre las que se -- aplicarán los incrementos para 1.987.

CLAUSULA 9: GARANTIA SALARIAL

Si por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social se adoptase alguna decisión que pudiera ser aplicable a la Compañía Metropolitano acerca de la desviación que pudiera producirse sobre la previsión de inflación para - 1.985 y 1.986, será considerada en los mismos términos a - efecto de ulteriores incrementos retributivos para el personal a que este Pacto se refiere.

CAPITULO III - FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

CLAUSULA 10: INCREMENTO DE LAS DOTACIONES

Las partes firmantes de este Pacto manifiestan su propósito de que las dotaciones del Fondo de Asistencia Social --

[Handwritten scribbles and a vertical line with a flourish at the bottom left of the page.]



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

definido por la Cláusula 29 del Convenio Colectivo de 1.982 e incrementado por lo dispuesto en las Cláusulas 24 del Convenio Colectivo de 1.983 y 7 del Convenio Colectivo de 1.984, experimente durante el año 1.985 un incremento del 6,8% y durante el año 1.986 un incremento del 105% sobre la previsión de la Inflación establecida por el Gobierno para ese año. -- Así la asume, obligándose a ello, la Representación de la Dirección de la Empresa.

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula sobre revisión salarial, en lo que se refiere al incremento de las dotaciones del Fondo para 1.986.

CLAUSULA 11: COMISION MIXTA PARITARIA

La Comisión Mixta Paritaria creada por la Cláusula 23 - del Convenio Colectivo de 1.983, en base a los Cálculos Actuariales precisos:

- Realizará los estudios pertinentes para determinar - la subida acumulativa anual que, con efectos a partir 1ª de enero de 1.985 hayan de experimentar los complementos de pensión de jubilación pactados en los Acuerdos Dirección-Comité de Empresa de 30 de mayo de 1980 incorporados al Convenio de 1.981.
- Decidirá sobre el mantenimiento y, en su caso, la cuantía de las Becas de Escolaridad a que se refieren las Cláusulas 4ª del Convenio de 1981, 29 del Convenio de 1982 y 8 del Convenio de 1983, para los años 1985 y 1986
- Estudiará las soluciones posibles para la adecuación de la actual cuota del Colegio de Huérfanos Ferroviarios a necesidades reales de los trabajadores.

CAPITULO IV - REESTRUCTURACION

CLAUSULA 12:

En base a los principios contenidos en la Cláusula 15 - del Convenio Colectivo de 1.984 y en el Documento sobre Objetivos y contenido de la Reestructuración que figura como Anexo de ese Convenio, las partes han establecido el Acuerdo -- Marco Global de Reestructuración que como Norma Adicional -- del presente Pacto se acuerda y firma en este Acto, como Anexo inseparable de él.

.../...



COMPañIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

Componen este Acuerdo Marco Global los siguientes Documentos:

- 1ª.- Programa de Inauguraciones de Líneas y Proyectos a desarrollar durante el proceso de Reestructuración.
- 2ª.- Acciones necesarias para el desarrollo del Proceso y Calendario de Ejecución.
- 3ª.- Niveles básicos por categorías a alcanzar al final del Proceso de Reestructuración.
- 4ª.- Fórmula de cálculo y abono de Ahorros.
- 5ª.- Plantillas y procedimiento de cubrir vacantes en los Servicios de Subestaciones Eléctricas, Escaleras Mecánicas, Mantenimiento y Talleres de Material Móvil.

Las partes firmantes del presente Acuerdo Marco Global asumen el compromiso de continuar -durante la vigencia del presente Pacto- negociando la Reestructuración de las restantes Divisiones y Servicios de la Empresa, inspirada en los mismos principios de este Acuerdo.

Asimismo, respecto de los agentes a que este Pacto es aplicable, reiteran el compromiso establecido en el Anexo al Convenio de 1.984 de no aplicar expediente de regulación de empleo ni despidos basados en la inadaptación del trabajador a las nuevas funciones y tecnología, al amparo de los artículos 51 y 52 b) del Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA 13:

Dado el Acuerdo Marco Global alcanzado, que permite la iniciación del proceso de Reestructuración, a partir del mes de julio de 1.985 los agentes a quienes sea de aplicación el presente Pacto y pertenezcan a las categorías profesionales a las que según el Documento Número 3 señalado en la Cláusula anterior, corresponde "Aumento" en el concepto de Prima de Reestructuración, percibirán mensualmente el 10% de la doceava parte de la cantidad indicada en la correspondiente columna.

Esta cantidad se incrementará al concepto "Prima de Reestructuración" que en la actualidad se percibe y estará sometida a las mismas condiciones de abono que rigen para la citada Prima según el Anexo al Convenio Colectivo de 1.984.

La aplicación de los Acuerdos Parciales de Reestructuración, según los principios y normas del Acuerdo Marco Global, y con incorporación de los agentes a la efectiva realización de las nuevas tareas previstas, dará lugar a sucesivos incre

.../...



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

mentos de la Prima de Reestructuración, en la forma que se determina en el Documento nº 4 mencionado en la Cláusula anterior.

A partir, también, de 1º de julio de 1.985, y hasta el momento en que concluya el proceso de Reestructuración del Servicio o categoría a que se hallen adscritos, los agentes que en la actualidad prestan sus servicios en días festivos y perciben, en consecuencia, la correspondiente retribución por esos descansos trabajados, comenzarán a disfrutar una de aquellas Fiestas que, aproximadamente corresponde al 10% de las trabajadas en el año, incorporándose a sus retribuciones en el concepto de Prima de Reestructuración el importe que, para cada categoría se acuerde. La aplicación de los Acuerdos Parciales -en la forma que se indica en el párrafo tercero de esta Cláusula-, dará lugar al incremento del número de fiestas descansadas.

Concluido el proceso de Reestructuración, las Fiestas podrán ser agrupadas en un periodo anual. La gratificación antes señalada alcanzará los niveles establecidos en la correspondiente Columna del Documento Tres y en él se incluirán los abonos por antigüedad, nocturnidad y cualesquiera -- otros tenidos en cuenta en el abono de aquellas.

Los valores indicados en las Columnas "Prima de Reestructuración: Aumentos", se mantendrán durante el año 1.985 y experimentarán, a partir de 1 de enero de 1.986 los aumentos resultantes de la Revisión pactada en la Cláusula 7. Los restantes experimentarán los incrementos indicados en las -- Cláusulas 5 y 7.

CAPITULO IV - OTRAS DISPOSICIONES

CLAUSULA 14: REDUCCION DE JORNADA

Habida cuenta de que uno de los sistemas de creación de empleo se basa en la reducción de la jornada laboral, las -- partes se comprometen a realizar los esfuerzos precisos para lograrla en el momento en que las circunstancias lo permitan.

Será principio básico de esta reducción de jornada de -- trabajo que no suponga, en ningún caso, una disminución de -- los salarios de los agentes de la Compañía.

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

CLAUSULA 15: PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA GESTION DE LA EMPRESA

Se creará una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por representantes de las partes firmantes, encargada del estudio de nuevas fórmulas de participación de los trabajadores en la gestión de la Empresa además de las actuales, que permitan un mayor desarrollo de la creatividad y de la aportación de ideas a todos los niveles.

CLAUSULA 16: NORMATIVA LABORAL

Se constituirá una Comisión Mixta Paritaria compuesta por representantes de las partes firmantes que -sobre la base de la existente refundición de las normas laborales vigentes en la Empresa- prepare un texto articulado en el que se recojan, las modificaciones que, en tales normas resulten --del Proceso de Reestructuración.

CLAUSULA 17: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Dirección de la Empresa, entendiendo que el mantenimiento de la salud de los trabajadores es una responsabilidad prioritaria, asume el compromiso de impulsar el desarrollo y puesta en práctica de los Acuerdos existentes en materia de Seguridad e Higiene.

A estos efectos, durante la vigencia del presente Pacto, se pondrán en marcha los planes siguientes:

- Elaboración del Mapa de Riesgos.
- Investigación de la accidentabilidad existente en la Empresa.
- Estudio de los medios de protección necesarios en cada puesto de trabajo.

CLAUSULA 18: NOTAS DE INDISPOSICION

Para los agentes a quienes sea de aplicación este Pacto, las Notas de Indisposición, esto es, las faltas al servicio justificadas mediante llamada telefónica o envío de aviso de indisposición, se reducirán - a partir de la publicación del presente Pacto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid- a tres en el mes y once en el año.

Según la fecha en que este Pacto entre en vigor, la Dirección de la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar que actúen en perjuicio del trabajador la concurren-

.../...



MM/EV

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

cia de esta Cláusula con la norma que actualmente rige la ma-
teria.

No podrá justificarse mediante Nota de Indisposición, -
la falta al trabajo los días 1 de enero, 24, 25 y 31 de di-
ciembre, de cada año.

CLAUSULA 19: PERMISOS SIN RETRIBUCION Y ROTATIVIDAD DE LOS - DESCANSOS SEMANALES

Respecto a los agentes para los que sea de aplicación -
este Pacto, la Empresa se compromete a flexibilizar las nor-
mas para concesión de permisos sin retribución y a presentar
a la Comisión de Seguimiento y Control del Pacto un sistema
que permita establecer la rotatividad de los descansos sema-
nales en aquellas Divisiones o Servicios en los que aquellos
no se produzcan, para todos los agentes a ellos adscritos, -
en Sábado y Domingo.

CLAUSULA 20: PRESTAMOS DE VIVIENDA

Para los agentes a que este Pacto se refiera, el número
actual de 20 Préstamos de Vivienda se incrementará en la par-
te proporcional correspondiente a aquellos agentes, hasta un
número máximo total de 30 para toda la Empresa, y manteniénd-
se el plazo de amortización de 10 años y el tipo de interés -
del 3% anual.

Los préstamos se extenderán tanto a los casos de compra
de vivienda que constituye residencia permanente del agente
como a los supuestos de gastos de otorgamiento de la Escritu-
ra Pública de Compraventa y a aquellos otros excepcionales -
causados por acaecimientos de siniestros, debidamente acredi-
tados, en las viviendas que sean propiedad de los agentes o
arrendadas por ellos mismos, distribuyéndose, mensualmente,
de la siguiente forma:

- 20 Préstamos de 400.000,-pesetas para la adquisición
de la primera vivienda del agente.
- 10 Préstamos de 200.000,-pesetas para los supuestos -
de otorgamiento de Escrituras de vivienda que no haya
obtenido Préstamo de la Empresa para su adquisición,
acaecimiento de siniestros o adquisición, por segunda
vez o sucesivas, de vivienda que constituya residen-
cia permanente del agente, previa venta de la ante-
rior.

En cualquier caso, la adjudicación de estos Préstamos -
se atenderá a las normas siguientes:

.../...



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

- 1ª.- La presente Cláusula será de aplicación a todos los - -
Préstamos que sean concedidos a partir de la fecha de - -
entrada en vigor del presente Pacto, sin que quepa la - -
amortización de Préstamos concedidos con anterioridad - -
salvo que correspondan a adquisición de nueva vivienda - -
con venta de la anterior.
- 2ª.- Los Préstamos se conceden por vivienda, por lo que en -
el caso de ser solicitados por dos o más agentes de la
Compañía para una misma vivienda, solo se podrá conce-
der al primero de los agentes solicitantes.
- 3ª.- Los Préstamos se conceden con la finalidad de que los -
agentes de la Compañía puedan disfrutar de una vivienda
de su propiedad, por lo que en el supuesto de adquisi-
ción de la segunda o ulterior vivienda, se exigirá la -
demostración de la venta simultánea de la anterior.
- 4ª.- En los supuestos de compraventas efectuadas entre pa- -
rrientes hasta segundo grado por consanguinidad o afini-
dad se exigirá que la misma se realice mediante el otor-
gamiento de Escritura Pública.
- 5ª.- Los agentes beneficiarios de la concesión de uno de es-
tos Préstamos quedan comprometidos a comunicar a la Com-
pañía cualquier incidencia que determine la resolución
de la compraventa de su vivienda, viniendo obligados, -
en el caso de no dedicar el importe del prestamos a la
adquisición de una nueva vivienda a la amortización in-
mediata del mismo.
- 6ª.- Cada Préstamo se hará efectivo mediante Talón nominati-
vo a nombre de la parte vendedora o persona física o ju-
rídica correspondiente, reservándose la Compañía el de-
recho a exigir, en cualquier momento durante la vigen-
cia del Préstamo, la demostración fehaciente del desti-
no dado al mismo y la efectiva ocupación de la vivienda
por parte del agente. En los casos en que no quede acre-
ditado que el Préstamo ha sido destinado a uno de los -
fines exigidos por la presente Cláusula, podrá exigirse
la amortización anticipada del mismo, sin perjuicio de
otras responsabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA 21: FORMACION PROFESIONAL

Se incorpora e este Pacto, como Anexo inseparable, los
Acuerdos sobre Formación Profesional adoptados por la Comi-
sión de Seguimiento y Control del Convenio Colectivo de - -
1.984

.../...

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large circular scribble and several lines of text.



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

La Dirección de la Empresa dotará a la Escuela de Formación Profesional de los medios humanos y materiales suficientes para mantener y elevar el nivel de profesionalidad de todos los agentes conforme al contenido del Acuerdo Marco Global de Reestructuración.

CLAUSULA 22:

Concluido el Proceso de Reestructuración, se estudiará una nueva distribución o agrupación de los conceptos retributivos tendente a clarificar y hacer más comprensible el Recibo Individual de Salarios.

CLAUSULA 23:

Se reconoce el derecho de reunión e información de los sindicatos minoritarios existentes en la Empresa, debiendo éstos designar personas que respondan, ante la Dirección de la Empresa, del buen orden de las reuniones y de la información.

CLAUSULA FINAL

Independientemente de las mejoras establecidas en este Pacto, serán respetadas todas las situaciones pactadas o concedidas por la Empresa individualmente o por grupos determinados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

ANEXO AL PACTO DE EFICACIA LIMITADA SUSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 1.985 ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID Y LA SECCION SINDICAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.-

En Madrid, a 26 de noviembre de 1.985, en el Edificio Social de la Compañía, Calle de Cavanilles, número 58, se reúnen:

- Don Vicente García Álvarez, en representación de la Empresa, en la que ostenta la condición de Presidente del Consejo de Intervención y Director Gerente.
- En representación de la Unión General de Trabajadores:
 - D. Julio Pérez Ramiro
 - D. Fernando Andrés Chicharro
 - D. Francisco Pérez Guerrero.
- En representación del Sindicato Libre Metro-Suburbano
 - D. Manuel Fernández Rodríguez
- En representación de la Unión Sindical Obrera
 - D. Victor Romano Soria
 - D. Angel Romano Soria.

Manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo entre las citadas representaciones, han llegado al acuerdo de suscribir este Documento que tendrá el carácter de Anexo al Pacto de Eficacia Limitada suscrito el 19 de abril de 1.985.

Las normas de este Anexo afectarán a los agentes de la Compañía Metropolitano de Madrid y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel que ostenten la condición de afiliados al - - S.L.M.S., a U.S.O. y a U.G.T., además de aquellos otros que, no teniendo esa condición y sin que, por ello, la adquieran,

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

deseen voluntaria y libremente adherirse a él y así lo expresen por escrito. Afectará -en cuanto no implica modificación alguna del Pacto de 19 de abril de 1.985- a todos los agentes que entre aquella fecha y el 26 de noviembre de 1.985, - se adhirieron voluntaria; libremente y por escrito al citado Pacto.

Las partes, de acuerdo con la representación que cada una ostenta suscriben el presente Anexo, haciendo constar expresamente la representación de U.S.O. que condiciona su definitiva aceptación a la ratificación de la Asamblea de su Sindicato.

CLAUSULA 1a:

Las partes, al acordar el presente Documento, que introduce en el P.E.L. de 19 de abril de 1.985 suscrito entre la Dirección de la Compañía y la U.G.T., las ampliaciones que después se expresarán, ratifican íntegramente el contenido del citado Pacto.

CLAUSULA 2a:

Las partes acuerdan ampliar el Texto del citado Pacto con las adiciones que a continuación se expresan:

2.1. CAPÍTULO III - Fondo de Asistencia Social - Artículo 10: Incremento de las dotaciones.

Las partes reiteran el Acuerdo de Refundición de los Fondos de Asistencia Social de la Compañía Metropolitano de Madrid y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel prevista en la Cláusula 14 del Convenio Colectivo de 1.984 y - su Anexo relativo al Ferrocarril Suburbano de Carabanchel.

La Dirección de la Empresa se compromete a aportar las fórmulas de financiación que sean precisas para superar los posibles déficits que el pago de las obligaciones - que soporta el Fondo de Asistencia Social produzca durante los años 1.985, 1.986 y 1.987.

La Comisión de Seguimiento del Pacto después de efectuar los estudios que se estimen necesarios propondrá a la Comisión Mixta Paritaria creada para la Administración del Fondo, a la que se refieren la Cláusula 23 del Convenio de 1.983 y las Cláusulas 10 y siguientes del Convenio de 1.984:

.../...



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

- Las soluciones que puedan arbitrarse para cubrir los posibles déficits del Fondo de Asistencia Social.
- Propuestas sobre actualización de complementos de pensiones con cargo al Fondo.
- Propuesta sobre mantenimiento de las Becas de Escolaridad en el Curso 1.985-1.986, con una cuantía del 50% del importe individual de las mismas en el Curso 1.984-1.985, con compromiso de su eliminación en Cursos sucesivos.

La Dirección de la Empresa se compromete, a partir de la fecha de este Documento y durante el plazo previsto en los párrafos anteriores, a financiar los déficits que en el Fondo de Asistencia Social produzca el abono de las obligaciones que pesen sobre él.

Las partes se comprometen a iniciar con carácter inmediato los estudios que se indican en los párrafos anteriores.

CLAUSULA 3a:

Las representaciones del S.L.M.S. y de U.S.O. ratifican el contenido de las Actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Seguimiento del Pacto celebradas hasta la fecha, quedando estas Actas incorporadas al texto de este Anexo. Se asumen, así mismo, los Documentos de Reestructuración suscritos con los diferentes colectivos de trabajadores hasta el día de la fecha.

CLAUSULA 4a:

Se acuerda la ampliación del plazo de comunicación por escrito de las Indisposiciones, hasta 2 horas y media en todos los turnos de trabajo.

Las indisposiciones telefónicas deberán continuar comunicándose hasta media hora después del inicio de la jornada en los turnos que coinciden con la apertura del servicio y antes del comienzo de la jornada laboral en los restantes turnos.

CLAUSULA 5a:

Una vez publicados los Calendarios de Fiestas Nacionales, Locales y de la Comunidad Autónoma de Madrid, cada año, se reunirá la Comisión de Seguimiento y Control para determinar, a la vista de las Fiestas que coincidan con sábado o domingo, el día en que deben disfrutarse.

.../...

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

CLAUSULA 6a: REESTRUCTURACIÓN.

La Dirección se compromete a proceder a la Convocatoria - de las Mesas Parciales de Reestructuración de la División de Material Móvil y del Servicio de Estaciones de la División de Movimiento, antes del día 31 de diciembre de 1.985, dando -- prioridad a aquellas Mesas que, hasta el momento presente no han sido convocadas.


En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Anexo en el lugar y fecha más arriba expresados.

A collection of handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three signatures: the top one is "J. Alfaro", the middle one is "E. Torres", and the bottom one is "J. A. ...". On the right side, there are two signatures: the top one is "F. B." and the bottom one is "Francisco F. Guerrero".

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

PRINCIPIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA ACTUACION DE LA
EMPRESA EN EL CAMPO DE LA FORMACION PROFESIONAL

(ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE 1984)



JLZ-LC/pa

Julio 1984

PRINCIPIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA ACTUACION DE LA
EMPRESA EN EL CAMPO DE LA FORMACION PROFESIONAL

(ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE 1984)

1. SOBRE EL CONCEPTO Y FINES DE LA FORMACION EN LA COMPANIA

Se considera la acción formativa como elemento imprescindible para el desarrollo, tanto individual de la persona como tal, como de la potencialidad global de la Empresa en cuanto que afecta a los recursos humanos que la integran.

Las acciones que en el campo de la Formación se realicen, tendrán como fines principales lograr, mediante las distintas etapas del proceso formativo:

- a) Que todos los trabajadores se sientan integrados en la Compañía y en la labor común de servicio que representa.
- b) Que el trabajador se desarrolle personal y profesionalmente conforme sus capacidades y méritos.
- c) Que todos los trabajadores reciban la formación adecuada a las funciones a realizar en el puesto de trabajo que ocupen.

En este sentido, la formación no sólo capacitará técnicamente a la persona para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, sino que cubrirá también otras áreas (socio-laboral, de comunicación y relaciones, de organización, de información, etc.) que implican una formación más completa y que contribuyen a una mayor satisfacción y eficacia personales, facilitando, al

mismo tiempo sus posibilidades de promoción.

2. SOBRE EL SISTEMA DE IMPARTICION DE LA FORMACION

Atendiendo a lo expuesto, las acciones formativas se pueden clasificar, en cuanto a sus objetivos, en tres grandes grupos:

- a) Cursos de formación para el puesto de trabajo. Estos cursos comprenden los de ingreso en la Compañía y los de ascenso, y representan una revisión de los que, con igual denominación, se imparten actualmente.
- b) Cursos de actualización o perfeccionamiento, que podrán ser de actualización tecnológica (adaptación a las nuevas técnicas, máquinas, equipos, etc.) o de actualización en otras áreas (comunicación, relaciones humanas, organización, mandos intermedios, etc.), según las características y el grado de implantación de la formación en la categoría profesional a que se dirijan.
- c) Cursos de ampliación de conocimientos, sobre materias relacionadas con el propio puesto de trabajo o con otros afines, que complementen la formación integral y favorezcan las posibilidades de promoción en otras líneas profesionales.

En cuanto a los métodos empleados, variarán, dependiendo de los objetivos y del grado de implantación indicado, entre los fundamentalmente afirmativos de los cursos clásicos (transmisión de los contenidos por medio

de exposiciones orales o demostraciones prácticas) y los métodos activos que potencian la participación del asistente y la incorporación de elementos autoformadores.

3. SOBRE LOS MEDIOS

Para desarrollar las acciones previstas es necesario contar con los medios apropiados, en los siguientes términos:

- a) Medios humanos. Los instructores o docentes tendrán la suficiente información y formación para realizar su tarea, tanto en metodología educativa como en las técnicas específicas de cada materia. Para lo cual participarán en los cursos correspondientes y mantendrán comunicación permanente con los distintos Servicios. Igualmente dispondrán del tiempo necesario para la programación y elaboración de los manuales, ejercicios, pruebas de examen, etc. que no será inferior al 25% de su tiempo anual de trabajo, superable en sucesivos años. Ello implica el aumentar convenientemente la plantilla actual.
- b) Medios didácticos. La revisión y actualización de los programas de examen y de los manuales o cuadernos didácticos, a partir de los estudios profesiográficos y análisis de los puestos de trabajo, es otra de las condiciones necesarias para la calidad formativa. Se incluirán en los manuales citados: objetivos de conducta, conocimientos profesionales, conocimientos específicos en materia de seguridad e higiene, ejerci-

cios teóricos y prácticos y pruebas objetivas de revisión.

- c) Medios materiales. Dada la gran importancia que se intenta dar a los ejercicios prácticos en todos los cursos, se dotará paulatinamente al Servicio de Formación Profesional de los elementos necesarios reales o de simulación que posibiliten la realización de las prácticas en taller. Con este fin, las instalaciones precisas se ubicarán próximas a las aulas.

4. SOBRE LA NORMATIVA DE CURSOS Y EXAMENES

Para una mayor racionalidad en la normativa y mejor aprovechamiento de la formación, se establecen los siguientes criterios:

- a) En cuanto a cursos:

El Plan Anual de Formación establecerá la modalidad y características de los cursos a impartir, programas, medios, duración, horario y demás elementos determinantes. Dicho Plan, elaborado por el Servicio de Formación Profesional con la participación de la Comisión Mixta Paritaria, considerará como normas generales excluyendo excepciones debidamente justificadas, las siguientes:

- El número máximo de asistentes a un curso es de quince personas.

- La asistencia de los aspirantes designados a los cursos de formación para el puesto de trabajo, comprendidos en el grupo a) del punto 2, es obligatoria en todas sus fases, y no podrán ser admitidos a otro curso de la misma naturaleza en tanto el primero no haya concluido, salvo renuncia expresa a todos los derechos que en este primer curso le correspondieren.
- Los cursos de actualización, comprendidos en el grupo b) del punto 2, son de obligatoria asistencia.
- Los cursos de formación para el puesto de trabajo y los de actualización, comprendidos en los grupos a) y b) del mencionado punto 2, tendrán lugar dentro de la jornada de trabajo. En los supuestos excepcionales que se considere, el horario se determinará de forma que la mitad del mismo comprenda la parte final de un turno de trabajo y la otra mitad la parte inicial del turno siguiente. El tiempo que, por este concepto, exceda de la jornada ordinaria se retribuirá con el valor establecido para las horas extraordinarias, si bien ni individual ni colectivamente se considerarán como tales a efectos de cumplimiento de las disposiciones legales sobre limitación del número de estas horas.

b) En cuanto a exámenes:

- El examen de ingreso en la Compañía comprenderá ejercicios que demuestren los conocimientos propios del puesto de trabajo al que se aspira, siempre y cuando esos conocimientos se puedan adquirir dentro

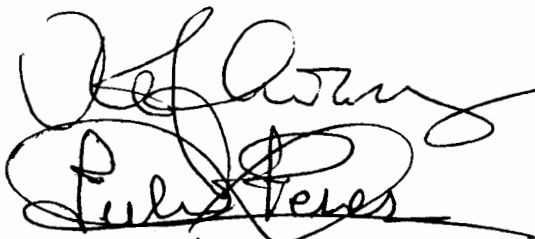
de los planes normalizados de estudio del Ministerio de Educación y Ciencia u otras entidades de ámbito nacional. Si estos conocimientos fuesen particulares, para puestos característicos de la Compañía, el examen previo versará sobre los conocimientos no específicos propios de ese puesto de trabajo.

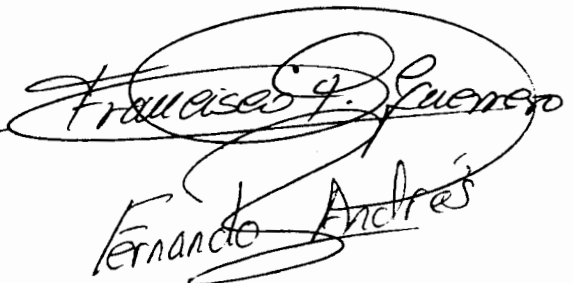
- Cuando el escalonamiento de las categorías profesionales está claramente definido, en el sentido de que los conocimientos necesarios para la categoría superior suponen una ampliación o profundización de los de la categoría inmediatamente inferior, el examen previo para acceder al curso de formación para el ascenso a la superior categoría, se realizará sobre los conocimientos que su inmediata anterior implica. La Comisión de Formación Profesional juntamente con los Servicios afectados determinarán los numerosos casos en que se dan estas circunstancias, para efectuar los exámenes con el criterio que se indica.
- Dentro de la misma División, para participar en las convocatorias para cubrir plazas de categorías profesionales que admitan aspirantes de categoría distinta a su inmediata anterior, será necesario tener una antigüedad mínima en la Compañía de seis meses.
- Los Tribunales encargados de resolver los concursos para el ingreso o ascenso que incluyan un curso de formación profesional contarán entre sus miembros designados por la Empresa con un representante del Servicio de Formación Profesional.

- La calificación definitiva en los concursos de ingreso o ascenso será una media ponderada de la calificación del curso impartido por la Escuela y la calificación del examen ante el Tribunal correspondiente. Este decidirá los coeficientes de ponderación, asignando al del examen que el propio Tribunal realice un valor que se encontrará necesariamente entre 0,5 y 0,7.
- En cualquier caso la Escuela puede dar de baja en sus cursos a los alumnos cuya falta de aprovechamiento fuese notoria, sin perjuicio de las responsabilidades laborales en que pudiese incurrir. Cuando se presente esta circunstancia, el Servicio de Formación Profesional comunicará simultáneamente esta decisión al Tribunal de examen, si lo hubiere, a la Comisión de Formación Profesional del Comité de Empresa y a la Comisión Mixta Paritaria, que podrán requerir información sobre los hechos y obrar en consecuencia.

5. CLAUSULA FINAL

En consecuencia, el contenido del presente documento que se suscribe invalida, por modificación, los puntos I, II, III, IV de los Acuerdos del 30 de Mayo de 1980, incorporados al Convenio Colectivo de 1981, referentes a modalidad, obligatoriedad, valoración y prevenciones a adoptar en los cursos de Formación Profesional. Asimismo se suprime la Cláusula 15 del Convenio Colectivo de 1983.


Luis Torres


Francisco J. Guerrero
Fernando Andrés



ANEXO A

DOCUMENTO No 1
=====



Handwritten initials or marks, possibly "AP" and "M".

REESTRUCTURACION
HIPOTESIS EFECTUADAS Y CONDICIONANTES
DE LAS MISMAS

1.- Inauguración de Líneas.

Se inaugura el tramo América - S.Baranda de Línea 9 en 1.1.87.

No se inaugura ningún otro tramo en el periodo 1.985 - 1.988.

La decisión sobre nuevas inauguraciones puede variar se por la Comunidad Autónoma, el Consejo de Intervención y/o el futuro Consorcio de Transportes.

2.- Sustitución material móvil clásico por tipo 2000.

En el periodo 1.984 - 1.988 se adquieren 212 coches. (Contratados 62).

En el periodo 1.989 - 1992 se adquieren 188 coches.

Esta hipótesis puede sufrir variaciones en función de las Inversiones que puedan destinarse a ello por los Organismos anteriores.

3.- Fechas de implantación de Agente Conductor Unico.

L.7.-	4º Trimestre	1.984
L.5.-	1 ^{er} " "	1.985
L.2.-	4º " "	1.986
R.N.-	4º " "	1.986
L.3.-	4º " "	1.987
L.4.-	2º " "	1.988
L.1.-	Periodo	1.989 - 1.990

Estas hipótesis son función de las fechas en que se efectúe el pedido de los coches 2000 y del cumplimiento de los plazos de entrega por los Constructores.

Para las fechas anteriores las líneas deberán disponer de las instalaciones siguientes:

- A.T.P.- instalación de vía.
Líneas 7 y 5 ya instalado.
Restantes Líneas: En contratación por el M.T.T.C. Ya ha sido adjudicado. Plazo total 4 años.
- A.T.P.- material móvil.
Línea 7 en servicio.
Línea 5 en montaje.
Restantes Líneas: A contratar a la vez que el material tipo 2000.
- C.T.C.- En montaje por el M.T.T.C. Deberá terminarse en 1.985.
- Radiotelefonía: instalación de vía.
Línea 7 en servicio.
Línea 5 terminada la instalación.
Línea 3 será necesario poner a punto la instalación.
Restantes Líneas: En contratación por el M.T.T.C. Ya ha sido adjudicado.
- Radiotelefonía: material móvil.
Línea 7 en servicio.
Línea 5 en montaje.
Restantes Líneas: A contratar a la vez que el material tipo 2000.
- Megafonía: material móvil.
Línea 7 en servicio.
Línea 5 en montaje.
Restantes Líneas: A contratar a la vez que el material tipo 2000.

4.- Mecanización vestíbulos.

Existen 81 torniquetes disponibles adquiridos por el M.T.T.C.

Se contratarán 138 más antes del 1.1.85 por el M.T.T.C., que se recibirán y podrán ser instalados en el 1^{er} semestre de 1.986.

5.- Telemando de Subestaciones Eléctricas.

Contratado por el M.T.T.C., en montaje actualmente, está previsto terminar las pruebas en el 4º trimestre de 1.985 en todas las Subestaciones.

6.- Absorción de Contratas de Conservación de Escaleras Mecánicas.

Podrá iniciarse en el 1^{er} trimestre de 1.986. Para ello una parte del personal sobrante de Subestaciones Eléctricas deberá estar debidamente formado con anterioridad a ésta fecha.

7.- Absorción de Contratas de Conservación de Material Móvil. Mantenimiento.

La Formación Profesional del personal de Mantenimiento deberá estar finalizada entre el 4º trimestre de 1.985 y el 1º de 1.986. A continuación se realizará la absorción de Contratas.

8.- Absorción de Contratas de Material Móvil.- Talleres Centrales.

La transformación de las distintas Secciones del Taller y el ingreso de 65 nuevos Agentes deberá estar terminada entre el 2º y 3^{er} trimestre de 1.986. A continuación se realizará la absorción de Contratas. Sería muy conveniente disponer cuanto antes sea posible del nuevo Taller de Canillejas, imprescindible, por otra parte, para la absorción de otras Contratas de Material Móvil.

9.- Otros aumentos de productividad.

Las fechas pueden variar en función de las distintas necesidades de personal, tiempo de Formación Profesional, establecimiento de polivalencias, inversiones necesarias para nuevas instalaciones, maquinaria, utillaje, vestua-



rios, almacenes, etc.

Cuanto antes puedan realizarse antes podrán producirse ahorros.

Ugo Larrea
Julio Barón
Francisco J. Guerrero
Fernando Andrés



ANEXO B

DOCUMENTO No. 3 BIS

At
m

El Documento nº 3, que representa un calendario tentativo de la situación de las plantillas, como consecuencia de las acciones de reestructuración previstas y de la evolución de la C.M.M, se sustituye por el documento nº 3 bis, en el que se han introducido las aportaciones siguientes :

- Plantilla ocupada en Formación Profesional, para las acciones de reconversión necesarias en el proceso de reestructuración.
- Introducción de los efectos de las acciones de reestructuración en el F.S.C.
- Variación de la previsión de bajas, como consecuencia de considerar la plantilla del F.S.C.

En todo caso, este documento, ha de seguir considerándose como calendario aproximado y tentativo, por la imposibilidad de determinar con exactitud, el número de agentes afectados, fechas y duraciones de todas y cada una de las acciones de reestructuración, mecanización de vestíbulos, inauguraciones, implantación del agente único, posibilidad de absorción de contratos, etc., así como la determinación exacta de las bajas vegetativas y por otras causas.

El objetivo fundamental de este calendario, es el de obtener una panorámica general de la evolución aproximada de las plantillas por sectores y total, que sirva de guía para orientarse y encauzar los momentos necesarios en que han de tomarse las diferentes decisiones requeridas en el proceso de reestructuración, para alcanzar, en definitiva, el equilibrio de la plantilla previsto durante y al final de este proceso.



[Handwritten signatures and scribbles]

RESUMEN

Final Reestruct. 89 - 92

1985

1986

1987

1988

	1985				1986				1987				1988				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
M. Móvil					-16	-46	-81	-113	-113	-113	-113	-123	-123	-123	-123	-139	-139
Vía y Obras	11	11	11	32	51	59	74	70	50	50	50	43	43	43	43	37	37
M. Fijo					5	39	120	113	89	89	89	83	83	83	83	70	70
Conductores								39	27	43	43	87	87	140	140	133	281
Jefes de Estación	-41	-41	-41	-48	-48	-48	-48	-60	-33	-33	-33	-43	-31	-19	-12	-21	-21
Inspectores	-10	-10	-10	-11	-16	-16	-16	-9	-12	-12	-12	-15	-15	-15	-15	-18	-18
Taquilleras	21	71	71	46	96	146	146	88	78	78	78	49	49	49	49	13	13
Subalternos	33	33	33	31	31	31	31	28	31	31	31	28	28	28	28	25	25
Peones Porteadores	10	10	10	9	9	9	9	8	5	5	5	4	4	4	4	3	3
Varios	-8	-8	-8	-9	-9	-9	-9	-1	-3	1	1	-1	-1	-1	-1	-3	-3
Acumulado año	16	26	26	62	103	165	226	163	119	139	139	112	124	189	196	100	248

* No están consideradas las bajas vegetativas de los años 1989 al 1992

=====



MATERIAL MOVIL

	1985				1986				1987				1988			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

- Mantenimiento

(1) Ampl. Ciclos Mat. 69
 (1) Creac. Polival. 30
 (1) Absorción contr. -30

Total 65 -65 0

- Talleres Centrales

(1) Absorción Contr. -30 -35

Total -30 -35

- Varios

Reconvers. Profes. -65 65
 (1) Cursos F. Prof. - 0
 (1) Mandos Intermed. - 5
 Absorción Contrs. -25

Total 65 -13 -25

Bajas vegetativ.

-3

-7

Total -3 -30 -35 -32

Total acumulado .

-3

-10

-16 -46 -81 -113 -113 -123 -123

(1) Susceptible de variarse la fecha.



VIA Y OBRAS

	1985				1986				1987				1988			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
- Obras																
(1)Albañil. Aum. Prod.				27												
Cerrajería "					9											
Fontanería "					5											
Fragua																
Maq. y Mot. "						3										
Carpintería "					1											
Pintura						2										
América-S. Baran.																
(1) Cursos F. Prof.				-4												
(1) Mandos Intermed.				-4												
(1) Absorción Contrat.																
Total				+19	-11	-12			+4	-7						-15

- Vía																
Brig. Sold. Aum. Prod.				3												
" Conserv. "					15	15	15									
" Engrase "				2												
" Med. y Cont. "				1												
Conducts. Dresina																
Vigilantes Vía																
América-S. Baranda																
(1) Cursos F. Profesion.				-3												
(1) Mandos Intermedios				-1												
(1) Absorción Contratas				-2												
Total	+11			+7	+15	+15	+15									-5

Bajas Vegetativas				-5												
Total	11			21	19	8	15	-4								-7

Total Acumulado ..	11	11	11	32	51	59	74	70	43	50	50	50	43	43	43	3
--------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---



MATERIAL FIJO

1985 1986 1987 1988

1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4

-Sub/Eléctricas

. Por telemando S/E	260															
. Reserva av. Telemando	-30															
. Incremento Mantenmto.	-10															
. Despacho de Cargas	-21															
Total	-21															
Total				220												

-Escaleras Mecánicas

(1). Absorción Contratas	-81															
(1). Amt. Productividad	11															
Total	-70															

-10
-10

-Alumbrado

(1). Amt. Productividad	14															
Total	14															

14
14

-Línea Aérea

(1). Amt. Productividad	21															
Total	21															

21
21

-Taller y Laboratorio

. Creación Laboratorio.	-10															
(1). Amt. Productividad	5															
Total	-5															

-5



MATERIAL FIJO

	1985				1986				1987				1988						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
-Señales																			
.Nuevas Instalac.																			
(1) .Aumt. Productividad																			
Total																			
-Teléfonos y Telemandos																			
.Nuevas Instalac.																			
(1) .Aumt. Productividad																			
Total																			
-Máquinas Billeteras																			
.Aumt. Mecanización																			
(1) .Aumt. Productividad																			
Total																			
-Varios																			
.Reconversión Profes.																			
.América-S.Baranda																			
(1) .Cursos F.Prof.																			
(1) .Mandos Intermdios																			
(1) .Absorción Contratas																			
Total																			
Bajas vegetativa																			
Total																			
Total acumulado																			

(1) Susceptible de variarse la fecha.



MOVIMIENTO

89-92

1988

1987

1986

1985

1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4

-Inspectores

Cursos de Form. -5
 Descan. 15 fiestas -10
 Aumt. Productiv. 10
 América-S.Baranda -3
 Bajas vegetativas -3

Total

-10 -10 -10 -10 -11 -5 7 -3 -3 -3 -3 -3 -3 -3 -3

Acumulado año

-10 -10 -10 -10 -16 -16 -16 -9 -12 -12 -12 -15 -15 -15 -18

-Taquilleras

Mecanizac. vestib. 21 30 50 50
 Relevo Jefe Estac. 65
 Descan. 15 fiestas -45
 América-S.Baranda -25
 Bajas vegetativas -33

Total

21 50 21 50 50 50 -25 -33 -10 -29 -29 -36 -36 -20 -20

Acumulado año

21 71 71 46 96 146 146 88 78 78 78 49 49 49 13 -7

-Varios

Cursos de Form. -5
 Mandos Intermedios 5
 Aumt. Productividad 10 5 4
 Descan. 15 fiestas -8
 América-S.Baranda -7
 Bajas vegetativas -2

Total

-8 -8 -8 -8 -9 -9 -9 -1 -2 -2 -2 -2 -2 -2 -2

Acumulado año

-8 -8 -8 -8 -9 -9 -9 -1 -3 1 1 -1 -1 -1 -3

ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ESTE CALENDARIO
GENERALES.

1985 - Como medidas generales se propone la de incentivar la jubilación anticipada en todas las categorías del personal que cumpla 60 años; con el objeto de establecer de una sola vez y con una perspectiva de un alcance de varios años los cambios necesarios en la plantilla, como consecuencia de la reestructuración y de las bajas por jubilación en los años inmediatos.

MOVIMIENTO.

CONDUCTORES - JEFES DE ESTACIÓN - INSPECTORES - TAQUILLERAS Y VARIOS.

1985 - Deberá iniciarse la formación de Agentes de Taquilla para su pase a Jefes de Estación y simultáneamente de Jefes de Estación a Inspectores, lo que permitirá descansar las fiestas del conjunto de este colectivo.

- Como se establece en las medidas generales se debe incentivar la baja anticipada de los Agentes de Taquilla que cumplan 60 años, que permitirá eliminar el sobrante durante los años 1986 y 1987 como consecuencia de la mecanización de los vestíbulos o de lo contrario destinar los coyunturalmente en estos años hasta que se equilibre con las bajas vegetativas a Grupos de Intervención que desarrollen funciones de mejora del servicio durante este periodo.

1986 - Los sobrantes de conductores que se inician en este año, deberán cubrir las bajas vegetativas del conjunto e iniciar la formación del resto para su pase a Material Mó-

...

vil, siempre que en este periodo no se plantee un cam bio en la política de apertura de nuevas líneas o un aumento de viajeros, que lo hiciese innecesario.

SUBALTERNOS Y PEONES PORTEADORES.

1985 - Iniciar la formación si fuera necesaria, para el pase de los sobrantes a otras divisiones, principalmente a Vía y Obras.

VIA Y OBRAS.

Esta división debe ser estructurada con una organización similar a una empresa constructora, distinguiendo en esa organización:

Mantenimiento de vías
Mantenimiento de estaciones y recintos
Limpieza
Ejecución de obras

Con el personal sobrante de esta división, junto con su balternos y peones sobrantes de la división de Movimiento, aco meter la ejecución de obras de mantenimiento e inversión que actualmente son contratadas con empresas exteriores.

Debe iniciarse en 1985, la formación de mandos con cri terios de organización de empresa constructora, que mediante presupuestos previos, ejecuten los diferentes trabajos y obras de esta división.

MATERIAL FIJO.

1985 - Como consecuencia de la puesta en servicio del Teleman do se producirá un sobrante de personal del Servicio de Subestaciones Eléctricas que en 1º de enero deberá iniciarse la formación del mismo, tanto para la nueva Sección de Despacho de Cargos y para la de Mantenimien- to, ambas pertenecientes al propio Servicio, como para la absorción de las contratadas de escaleras mecánicas,

mediante cursos fuera de su jornada de trabajo o por la subcontratación de la operación de algunas Subestaciones a Empresas exteriores, de forma que permitan liberar el personal necesario para su pase a Formación. De forma simultánea con la puesta en marcha del Telemando, el personal sobrante, después de cubrir los puestos anteriores, iniciará su formación para su pase a Material Móvil para la absorción de las Contratas de los Talleres Centrales.

MATERIAL MOVIL.

- 1985 - En 1º de Enero de 1985 se iniciará la ampliación de ciclos de mantenimientos de forma gradual o total, en función de las posibilidades del Servicio de Formación, para formar al personal necesario para absorber las contratas.
- 1986 - Se iniciará la absorción de contratas de Talleres Centrales, con personal procedente de Material Fijo y Conductores de Movimiento.

Las Acciones indicadas serán desarrolladas mediante propuestas individualizadas referidas a cada división y que se irán incorporando como Anexos a este calendario, para posteriormente antes de su puesta en práctica promover la discusión de estas propuestas al nivel más amplio dentro de cada Servicio.

Francisco J. Guerrero

JJ/NC
10/12/84

Fernando Andrés



ANEXO C

DOCUMENTO No. 4

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]

[Handwritten initials or marks]

NIVELES BASICOS

- 1.- La conveniencia de establecer estos niveles básicos, viene dada por la necesidad de corregir diferencias de las mismas categorías entre Divisiones, el agravio comparativo entre ellas, la necesidad de incentivar al mando abriendo el abanico salarial en los tramos donde está demasiado cerrado y las diferencias entre Metro y F.S.C.
- 2.- Estos niveles no suponen un mínimo, como tampoco un máximo, sino el nivel adecuado, para corregir estas diferencias en función de la consecución de los ahorros necesarios para alcanzarlo. En caso de generarse mayores ahorros en la reestructuración, permitiría elevarlos de manera general, en función de los acuerdos que se tomen en cada situación.
- 3.- Los niveles básicos se alcanzarán de forma gradual a medida que se vayan generando los ahorros, por aumento de la prima de reestructuración.
- 4.- Se tenderá a que las mismas categorías entre las diferentes Divisiones a igual esfuerzo tengan la misma remuneración, para lo cual se modificaría el sistema de incentivos de forma que establezca una valoración mas homogénea y sea más incentivador.

Como los niveles actuales en cuanto a productividad y cualificación, no son homogéneos en todos los casos, el logro de estos objetivos, obligará a esfuerzos diferentes, según la situación de partida de cada colectivo.

- 5.- Las Fiestas trabajadas se compensarán paulatinamente con días libres, agrupados en aquellas Secciones, Servicios o Divisiones donde resultara posible, y simultáneamente a ello se elevará el importe de la Prima de Reestructuración a los agentes afectados por aquella compensación, de forma que no disminuya la retribución media por categoría. Al término del proceso de Reestructuración habrá desaparecido el concepto de Fiesta trabajada y los abonos correspondientes a las mismas.
- 6.- En estos Niveles no se hallan incluidas las cantidades que, a cada agente, se abonan en razón de la antigüedad devengada en la Empresa; prima de nocturnidad; Gratificaciones por Guardias Técnicas; Quebranto de Moneda. Si están incluidas, por el contrario, las Gratificaciones Fijas; la Prima de Asistencia; los Incentivos; el Plus de Conductor Unico; el denominado Parte de Taquilla y las cantidades que se abonan por el concepto de Material de Escritorio.

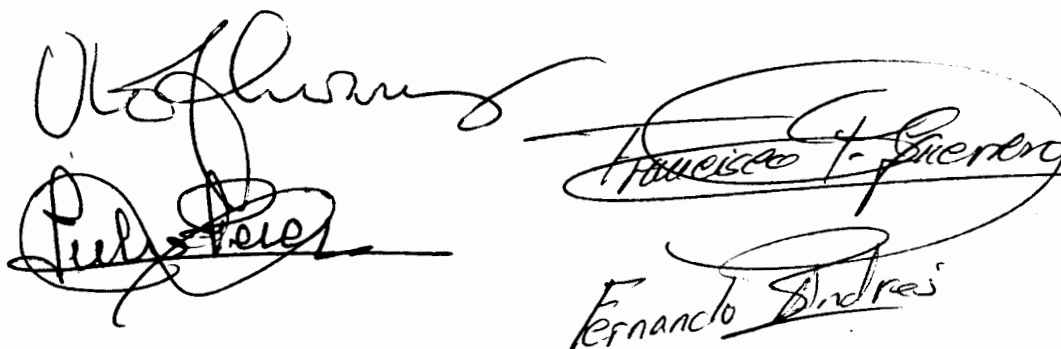
JJ/MM/EV

Se establecen en la Tabla de Niveles correspondientes al personal Técnico y Administrativo un nuevo Nivel 5 para los Técnicos Agregados Superiores y un nuevo Nivel 0 para los Auxiliares - Técnicos.

Estos Niveles de nueva creación constituyen una posibilidad de promoción que se concederá en función de condiciones y aptitudes personales y profesionales de los agentes pertenecientes a aquellas categorías.

Dentro de los Oficiales Administrativos de 40 horas se establecen dos Niveles. El Nivel 2 es el establecido con carácter general. El Nivel 1 se concederá únicamente en casos muy concretos, en función de los puestos de trabajo desempeñados por algunos Oficiales Administrativos y en virtud de circunstancias absolutamente objetivas.

MM/EV



Alfonso
Pelayo
Francisco J. Guerrero
Fernando Andrés

**TABLA DE NIVELES
PERSONAL DE EXPLOTACIÓN**

CATEGORIAS	RETRIBUCIÓN ACTUAL	PRIMA DE REESTRUCTURACIÓN			NIVEL PREVISTO
		Actual	Aumento	Fiestas	
NIVEL I					
Inspector Jefe	1.504.126,-	10.800,-	-	-	1.514.926,-
Supervisor	1.159.400,-	10.800,-	118.600,-		1.288.800,-
Encargado M.M.	1.151.000,-	10.800,-	127.000,-		1.288.800,-
" M.F.	1.128.000,-	10.800,-	150.000,-		1.288.800,-
" V.O.	1.103.000,-	10.800,-	175.000,-		1.288.800,-
" ALM.	1.096.000,-	10.800,-	182.000,-		1.288.800,-
Inspector Circ.	1.036.200,-	10.800,-	66.925,-	95.000,-	1.208.925,-
" Línea	1.036.200,-	10.800,-	66.925,-	95.000,-	1.208.925,-
NIVEL II					
Jefe Equipo M.M.	1.091.700,-	10.800,-	87.500,-		1.190.000,-
" " M.F.	1.078.700,-	10.800,-	100.500,-		1.190.000,-
" " V.O.	1.043.700,-	10.800,-	135.500,-		1.190.000,-
Auxiliar Circulac.	985.900,-	10.800,-	83.300,-	85.000,-	1.165.000,-
Conductor Único	1.111.200,-	10.800,-			1.122.000,-
Jefe Depós.Espec. (Canill.,Aluch.,CC.)	967.800,-	10.800,-	73.100,-	88.300,-	1.140.000,-
Jefe Depósito	967.800,-	10.800,-	3.100,-	88.300,-	1.070.000,-
Jef.Est.Esp.(Cabec)	960.700,-	10.800,-	60.300,-	88.200,-	1.120.000,-
Jef.Estac.Espec.	960.700,-	10.800,-	5.300,-	88.200,-	1.065.000,-
Conduc. (2 Agts.)	1.042.900,-	10.800,-	-	-	1.053.700,-
Ofic. 1ª M.M.	1.026.700,-	10.800,-	102.500,-		1.140.000,-
" M.F.	1.021.700,-	10.800,-	107.500,-		1.140.000,-
" V.O.	993.700,-	10.800,-	135.500,-		1.140.000,-
" ALM.	986.700,-	10.800,-	142.500,-		1.140.000,-
NIVEL III					
Ofic. 2ª M.M.	984.500,-	10.800,-	49.700,-		1.045.000,-
" 2ª M.F.	980.500,-	10.800,-	53.700,-		1.045.000,-
" 2ª V.O.	963.500,-	10.800,-	70.700,-		1.045.000,-
Inspect. Guardas	950.400,-	10.800,-	-	95.000,-	1.056.000,-
NIVEL IV					
Jefe Estac. 2ª	898.300,-	10.800,-	14.100,-	86.800,-	1.010.000,-
Agente Taquilla	900.900,-	10.800,-	1.800,-	86.500,-	1.000.000,-
Telefonista	903.200,-	10.800,-	41.000,-		955.000,-
NIVEL V					
Ayudante M.M.	942.900,-	10.800,-	46.300,-		1.000.000,-
" M.F.	932.900,-	10.800,-	56.300,-		1.000.000,-
" V.O.	928.900,-	10.800,-	60.300,-		1.000.000,-
" ALM.	926.900,-	10.800,-	62.300,-		1.000.000,-
Peón Especialista	923.900,-	10.800,-	65.300,-		1.000.000,-
NIVEL VI					
Guarda Jurado	878.100,-	10.800,-	-	81.500,-	970.000,-
Subalterno Estac.	877.300,-	10.800,-	4.600,-	77.300,-	970.000,-
Peón Movto.	875.300,-	10.800,-	5.200,-	78.700,-	970.000,-
" M.M.	923.900,-	10.800,-	35.300,-		970.000,-
" M.F.	921.900,-	10.800,-	37.300,-		970.000,-
" V.O.	899.400,-	10.800,-	59.800,-		970.000,-
" ALM.	894.800,-	10.800,-	64.400,-		970.000,-
Ordenanza	890.100,-	10.800,-	2.100,-	27.000,-	930.000,-
Revisor/a	830.100,-	10.800,-	1.200,-	72.900,-	915.000,-

TABLA DE NIVELES
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

CATEGORÍAS	NIVEL	RETRIBUCIÓN ACTUAL	PRIMA DE REESTRUCTURACIÓN			NIVEL PREVISTO
			Actual	Aumento	Fiestas	
Jefe Svº.	4	3.379.245,-	10.800,-			3.390.045,-
	3	2.868.045,-	10.800,-			2.878.845,-
	2	2.575.170,-	10.800,-			2.585.970,-
	1	2.528.310,-	10.800,-			2.539.110,-
Subj. Svº.	2	2.396.250,-	10.800,-			2.407.050,-
	1	2.238.630,-	10.800,-			2.249.430,-
	0	2.077.815,-	10.800,-			2.088.615,-
T.A.Superior	5	2.238.630,-	10.800,-			2.249.430,-
	4	2.077.815,-	10.800,-			2.088.615,-
	3	1.810.500,-	10.800,-			1.821.300,-
	2	1.597.500,-	10.800,-			1.608.300,-
	1	1.445.205,-	10.800,-			1.456.005,-
T.A.Medio	6	2.040.540,-	10.800,-			2.051.340,-
	5	1.859.490,-	10.800,-			1.870.290,-
	4	1.677.375,-	10.800,-			1.688.175,-
	3	1.503.780,-	10.800,-			1.514.580,-
	2	1.357.875,-	10.800,-			1.368.675,-
	1	1.278.000,-	10.800,-			1.288.800,-
	*	1.148.150,-	10.800,-			1.158.950,-
Auxil.Técnicos	0	1.837.200,-	10.800,-			1.848.000,-
	1	1.597.500,-	10.800,-			1.608.300,-
	2	1.491.000,-	10.800,-			1.501.800,-
	3	1.384.500,-	10.800,-			1.395.300,-
	4	1.278.000,-	10.800,-			1.288.800,-
	5	1.198.125,-	10.800,-			1.208.925,-
	6	1.107.600,-	10.800,-			1.118.400,-
	7	1.043.700,-	10.800,-			1.054.500,-
	8	979.800,-	10.800,-			990.600,-
ADMINISTRATIVOS						
J.Neg.S.T.C.T.	-	1.412.836,-	10.800,-			1.423.636,-
J.Neg. 40 h.	-	1.226.700,-	10.800,-	51.300,-		1.288.800,-
J.Neg. 30 h.	-	1.073.100,-	10.800,-	-		1.083.900,-
Ofic.S.T.C.T.	-	1.283.100,-	10.800,-	-		1.293.900,-
Ofic. 40 h.	1	1.102.600,-	10.800,-	95.525,-		1.208.925,-
Ofic. 40 h.	2	1.102.600,-	10.800,-	24.600,-		1.140.000,-
Ofic. 30 h.	-	974.600,-	10.800,-	-		985.500,-
Auxiliar	-	982.600,-	10.800,-	6.600,-		1.000.000,-



ANEXO D

DOCUMENTO No. 5

[Handwritten scribbles and initials]
PA
3



CALCULO DE AHORROS

- Cálculo de ahorros para el personal total de la Reestructuración, según acuerdos provisionales del Contrato-Programa:

Valor del aumento de la subvención correspondiente a 145 personas a - 1.638.000 pts./1985 c/u. para la - eliminación de las fiestas trabajadas	237.510.000
Valor del aumento de la subvención para elevación de salarios del personal	<u>150.000.000</u>
	387.510.000
Valor del aumento estimado, que supera los cálculos del contrato-programa	<u>100.745.000</u>
	<u><u>488.255.000</u></u>

- Detalle de necesidades a cubrir según el Documento de Reestructuración, sin considerar a los conductores:

Absorción contratas	292
Nuevas instalaciones	115
Nuevas Líneas	80
Formación Permanente	60
Bajas vegetativas	<u>260</u>
	<u><u>807</u></u> puestos de trabajo

- Según los datos anteriores el valor de cada puesto de trabajo a cubrir por necesidades que se plantean en el documento de Reestructuración en la parte destinada al personal sería de 480.186 pts./año 1.985.

FORMULA DE PAGO

- 1 - Establecer estado de la plantilla al 31/12/84 y al final de cada año ver las diferencias por reducción de puestos de trabajo, así como las necesidades cubiertas de las previstas en el documento de reestructuración; salvo las bajas vegetativas, los puestos de formación profesional necesarios para el reciclaje del personal y todo lo relacionado con conductores que ha sido objeto de negociación independiente.

FD
3

...



- 2 - Valorar los puestos de trabajo que existan por la suma de los conceptos citados en el párrafo anterior a 480.186 pts./año 1985 con los incrementos que se pacten para años sucesivos, destinando esta cantidad a elevar la prima de reestructuración, hasta alcanzar los niveles básicos que se pacten para las diferentes categorías, distribuyéndolo entre la división o servicio reestructurado y de forma general el resto si lo hubiere.
- 3 - Establecer nivel de productividad mínimo para cada servicio, sección o sector, después de la reestructuración, que garantice una continuidad de la productividad en el futuro.
- 4 - El excedente será objeto de nuevo acuerdo para su distribución.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO E



~~SA~~
2



ANEXO E

PLANTILLAS Y PROCEDIMIENTO DE CUBRIR VACANTES

I - SERVICIO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS

El Servicio de Subestaciones Eléctricas se compondrá de tres secciones denominadas:

- Despacho de cargas,
- Maniobras
- Mantenimiento.

1.1. Las Plantillas de estas Secciones serán las siguientes:

1.1.1. Despacho de Cargas

Tendrá una plantilla inicial de 22 agentes. Una de las plazas tendrá carácter "a extinguir" y se mantendrá hasta que se produzca la primera baja, por cualquier motivo, de un agente de los que -- inicialmente la compongan.

Las plazas se distribuirán en dos categorías: Jefes de Turno (7 agentes) y Operadores.

Estas categorías se integrarán en el Subgrupo -- "Auxiliares Técnicos de la Reglamentación de Trabajo".

1.1.2. Sección de Maniobras

Tendrá una plantilla inicial de cuarenta agentes. Siete de estas plazas se considerarán "a extinguir" y se mantendrán hasta que se produzcan las correspondientes bajas, por cualquier motivo, en las respectivas categorías.

La estructura de esta plantilla será la siguiente:

Encargados: 4 (1 a extinguir)
Oficiales : 18 (3 a extinguir)
Ayudantes : 18 (3 a extinguir)

Las 4 plazas de Encargado se establecen solo para el caso de que este número de agentes no obtu



MM/EV

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

viera vacante en la Sección de Despacho de cargas. Si fueran tres se reduciría a este número - la plantilla y si fueran menos de tres, se convocaría la o las vacantes entre los actuales Jefes de Equipo.

1.1.3. Sección de Mantenimiento

A la plantilla actual se añadirán, de nueva creación, cinco plazas de Oficial y cinco plazas de Ayudante.

1.2. Forma de cubrir las vacantes

1.2.1. Sección de Despacho de Cargas

Por Concurso Oposición entre todo el Personal -- del Servicio de Subestaciones Eléctricas, tanto de la C.M.M. como del F.S.C., cuyos exámenes se celebrarán tras la impartición de un Curso de -- Formación Profesional.

En el caso de que el número de solicitantes fuera superior a 30, antes de la impartición del -- Curso se efectuará un exámen previo eliminatorio sobre las materias contenidas en el Programa que se recoge como Anexo I de este Documento.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los actuales Encargados y Jefes de Equipo que soliciten participar en el Curso de Formación quedarán exentos del exámen previo eliminatorio. -- Tendrán, asimismo, preferencia para ocupar siete de las veintidos vacantes siempre que superen la puntuación mínima que fije, en el momento de -- efectuar las pruebas de Exámen del Concurso-Oposición, el Tribunal nombrado al efecto.

La adjudicación de las plazas se efectuará por -- el Tribunal en base a las puntuaciones obtenidas en los exámenes, sin ninguna reserva, a la antigüedad de los aspirantes. Se efectuará un primer exámen para la categoría de operador y, quienes lo superen, optarán para las plazas de Jefes de Turno.

.../...

SP



MM/EV

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

1.2.2. Sección de Maniobras

Las plazas de esta Sección se cubrirán:

- Plazas de Encargado: Por antigüedad entre los actuales Encargados de la C.M.M. y el F.S.C. que no hubieran obtenido plaza en la Sección de Despacho de Cargas. Las dos primeras plazas se adjudicarán a Encargados de la C.M.M.

- Plazas de Oficial: Por antigüedad en la categoría entre:

Oficiales del S^a de S.E. de la C.M.M.: 15 plazas.

Oficiales del S^a de S.E. del F.S.C.: 3 plazas.

Estos últimos ocuparán las vacantes números 3, 8 y 13. Las restantes se distribuirán entre -- Oficiales de 1^a (10 plazas) y de 2^a (5 plazas) de la C.M.M.

Los Oficiales de 2^a deberán efectuar, antes de la adjudicación definitiva de las plazas, una prueba de aptitud.

- Plazas de Ayudante: Por antigüedad en la categoría entre Ayudantes de Subestaciones Eléctricas de la C.M.M. y del F.S.C. correspondiendo 15 plazas a agentes de la C.M.M. y 3 (precisamente las números 3, 8 y 13) a agentes del -- F.S.C.

1.2.3. Sección de Mantenimiento

Las 5 vacantes de cada una de las categorías de Oficial y Ayudante se cubrirán por Concurso-Oposición entre todo el personal del Servicio de -- Subestaciones Eléctricas.

1.3. Normas Generales

Cubiertas las plantillas de las tres Secciones mencionadas, desaparecerá toda distinción en ellas entre agentes de la C.M.M. y agentes del F.S.C.

Los agentes del actual Servicio de Subestaciones Eléctricas que por no hallar puesto de trabajo en las mencionadas Secciones deban acoplarse en otros Servicios --

.../...

Handwritten scribbles and initials on the left side of the page, including a large circular scribble and the initials 'PP'.



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

como después se dirá, conservarán durante diez años, el derecho preferente a ocupar las vacantes que se produjeran en las plantillas de las tres Secciones, salvo en las plazas declaradas a extinguir.

El ejercicio de este derecho, producirá la incorporación de quien lo ejercite al último lugar del Escalafón de la correspondiente categoría.

El propósito esencial del Acuerdo que se plasma en este documento es el de mantener el empleo para todos los agentes del Servicio de Subestaciones y, al menos, la categoría profesional que actualmente ostentan.

Y se considera preferente este propósito, tanto en cuanto a la impartición de los nuevos Cursos de Formación para la readaptación a sus nuevos puestos como en su incorporación a los puestos de trabajo en las Secciones de destino.

Cuantos Acuerdos se establecen para el resto de los Servicios a que se refiere el documento presente, deben entenderse regidos por el principio esencial de que todos los Oficiales y Ayudantes sobrantes del Servicio de Subestaciones Eléctricas obtengan puesto de trabajo y lo ocupen inmediatamente de obtener la capacitación necesaria mediante los Cursos de Formación Profesional.

Y, por idénticas razones, que todos los trabajadores a quienes se impartan Cursos de Formación para la adaptación a nuevos puestos de trabajo o a nuevas tecnologías, han de poner todo su esfuerzo para el aprovechamiento de las enseñanzas y su mejor capacitación. No sería aceptable una actitud de desinterés o desidia durante el Curso de Formación por parte de los agentes que han de ser adaptados a otros puestos de trabajo.

II - SERVICIO DE ESCALERAS MECANICAS

Como consecuencia de la Reestructuración, la nueva plantilla del Servicio de Escaleras Mecánicas constará de las siguientes plazas:

- Encargados 7 agentes.
- Jefes de Equipo ... 14 agentes.
- Oficiales 60 agentes.
- Ayudantes 68 agentes.

.../...

[Handwritten scribbles and initials, possibly 'AD']



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

2.1. Forma de cubrir las vacantes

Las plazas de nueva creación en las Categorías de Encargados (3 plazas) se cubrirán por Concurso Oposición entre Jefes de Equipo y Oficiales de 1ª de la actual Plantilla de Escaleras, tanto de la C.M.M. como del F.S.C.

Las plazas de nueva creación de Jefes de Equipo (10 plazas) y las que quedaren vacantes por corrida de escalas, se cubrirán por concurso oposición entre los actuales - Oficiales de 1ª de la plantilla del Servicio de Escaleras Mecánicas, tanto de la C.M.M. como del F.S.C.

Las plazas de nueva creación de Oficial (32 plazas), y las que quedaren vacantes por corrida de escalas, se cubrirán mediante Prueba de Aptitud y Concurso Oposición respectivamente, entre Oficiales de 1ª y 2ª del Servicio de Subestaciones Eléctricas y Ayudantes del Servicio de Escaleras, tanto de la C.M.M. como del F.S.C., -pruebas que se realizarán tras la impartición de los respectivos cursos de Formación Profesional.

El acoplamiento de los Oficiales de Subestaciones y Ayudantes de Escaleras en el Escalafón de Oficiales de este Servicio, se efectuará en base a las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud o suficiencia y en el Concurso Oposición.

Cuenta habida de las necesidades de acoplar en puestos de trabajo correspondientes a su categoría a los Oficiales de Subestaciones sobrantes, se adoptarán las prevenciones oportunas de reserva de plaza en la plantilla del Servicio de Escaleras Mecánicas al procederse a realizar las pruebas de aptitud y de Concurso Oposición.

Las vacantes de Ayudantes, tanto las procedentes de aumento de Plantilla como las que se produzcan por corrida de escalas, serán cubiertas por Ayudantes del Servicio de Subestaciones Eléctricas, previo Curso de Formación y prueba de aptitud o suficiencia.

III- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

La estructura del Servicio de Mantenimiento comprenderá la conservación de coches Clásicos, Serie 1.000 y Serie 5.000, así como un Grupo Autónomo. En el futuro existirá, también, una Sección para el mantenimiento de Coches Serie 2.000.

.../...

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

3.1. Las Plantillas de estas Secciones serán las siguientes:

3.1.1. Mantenimiento Coches Serie 5.000

- Encargados y Jefes de Equipo: 5
- Oficiales : 60
- Ayudantes : 15

3.1.2. Mantenimiento Coches Serie 1.000

- Encargados y Jefes de Equipo: 4
- Oficiales : 43
- Ayudantes : 16

3.1.3. Mantenimiento Coches Clásicos

- Encargados y Jefes de Equipo: 12
- Oficiales : 58
- Ayudantes : 21

3.1.4. Grupo Autónomo

- Encargados y Jefes de Equipo: 6
- Oficiales : 21
- Ayudantes : 6

3.1.5. Peones Especialistas y Peones:22.

3.2. Forma de cubrir las Vacantes: Normas de Caracter General

3.2.1. Los agentes que actualmente pertenecen al Servicio de Mantenimiento y tienen 55 o más años de edad, podrán optar entre realizar o no los Cursos de Capacitación, quedando en el segundo caso, adscritos al Mantenimiento de Coches Clásicos en sus especialidades (eléctrica, mecánica o neumática) actuales.

3.2.2. Los agentes que actualmente pertenecen al Servicio de Mantenimiento y tienen más de 50 y menos de 55 años de edad, realizarán el Curso de Capacitación para el mantenimiento de Clásicos; sin perjuicio de que, después, opten por realizar -- los de otros tipos de material.

Handwritten scribbles and initials on the left side of the page, including a large circular mark and some illegible characters.



MM/EV

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

- 3.2.3. Los agentes de Mantenimiento que actualmente - - prestan servicios en las Secciones Eléctrica o - Mecánica del Taller, podrán optar por regresar a las Plantillas de Mantenimiento o permanecer en las del Taller optando por una de las que, como consecuencia de la Reestructuración, se creen.
- 3.2.4. Una vez realizados todos los trámites anteriores, se procederá a la impartición de un Curso de Formación Profesional al que asistirán todos los -- agentes del Servicio de Mantenimiento con las so las excepciones de los comprendidos en el Punto 3.2.1. y 3.2.3., que opten por permanecer en la Plantilla del Servicio de Talleres Centrales. El Curso se impartirá asimismo a los Oficiales y -- Ayudantes del Servicio de Subestaciones Eléctricas que no hayan obtenido acoplamiento en otros Servicios o hayan optado por incorporarse al Ser vicio de Mantenimiento.

Estos Cursos tendrán por objeto la capacitación en las areas eléctrica, mecánica o neumática que no constituyan la especialidad de origen de cada agente.

Los Cursos se impartirán en base a las posibilidades del Servicio.

- 3.2.5. Concluidos los Cursos de Formación Profesional, quedará establecida la Plantilla General del Ser vicio de Mantenimiento, según las normas que a - continuación se establecen.

Esta Plantilla General será la suma de las seña- ladas en el Punto 3.1., esto es:

Encargados y Jefes de Equipo:	27
Oficiales	: 159
Ayudantes	: 50.

Estas cifras deben entenderse provisionales y po drían experimentar las mínimas variaciones que - aconseje el proceso de Reestructuración.

La distribución entre las dos categorías de los 27 Encargados y Jefes de Equipo, se efectuará en función de las necesidades reales que se deriven de la nueva estructura del trabajo.

.../...

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page, including a large circular scribble and a signature that appears to be 'J. J.' with an arrow pointing to the right.



MM/EV

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

3.2.6. Para cubrir la plantilla expresada en el Punto anterior, se tendrán en cuenta las Normas siguientes:

- Debe tenerse muy presente la finalidad esencial del proceso, esto es, que ningún agente del Servicio de Subestaciones Eléctricas quede sin puesto de trabajo y sin función real una vez que obtenga la adecuada capacitación.
- La conclusión, con el aprovechamiento suficiente, de los Cursos de Adaptación convertirá a los Oficiales de 1ª y de 2ª de las Secciones de Recorridos en Oficiales de Mantenimiento.
- La nueva calificación corresponderá en idénticas condiciones de aprovechamiento, a los Oficiales de 1ª y de 2ª procedentes del Servicio de Subestaciones Eléctricas.
- Producida la integración en la nueva Plantilla General de los Oficiales de 1ª y de 2ª de las Secciones de Recorridos y del Servicio de Subestaciones Eléctricas, las vacantes que existieran se cubrirán mediante Concurso-Oposición entre Ayudantes de las Secciones de Recorridos.
- El puesto escalafonal se fijará por los siguientes criterios de preferencia:
 - Oficiales de 1ª de las Secciones de Recorridos: Por su número escalafonal en la Sección de procedencia, estableciéndose -en igualdad de números- una rotación entre Secciones.
 - Oficiales de 2ª de las Secciones de Recorridos: Por idéntica norma que para los Oficiales de 1ª.
 - Oficiales de Subestaciones y Ayudantes de las Secciones de Recorrido: Por la puntuación obtenida en los Cursos de Adaptación aquéllos y en los Concursos Oposición los Ayudantes. Estas puntuaciones deberán, por ello, fijarse con criterios de homogeneidad.
- Las vacantes de Ayudantes que quedaren tras la corrida de Escalas se cubrirán entre Ayudantes de Subestaciones Eléctricas que obtu-

.../...



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

vieran la necesaria capacitación en el Curso de Formación Profesional. Si después hubiera, aún, vacantes se cubrirían por concurso oposición entre Peones de Mantenimiento.

- Las vacantes de Peones Especialistas se cubrirán entre Peones de la Brigada Móvil por concurso oposición.

3.2.7. Establecida la plantilla general se ejercitarán las oportunas opciones para las Secciones de Mantenimiento de Coches Clásicos; Coches 1.000; Coches 5.000 y Grupo Autónomo, según las normas siguientes:

- Se atenderán, en primer término las peticiones realizadas por los agentes con edad superior a 55 años.
- El orden escalafonal decidirá la asignación a una u otra Sección de las solicitadas.
- Las vacantes que quedaran en unas Secciones, - se cubrirán con los sobrantes en otras por orden inverso al de antigüedad.
- Ejercitadas las opciones y adjudicadas las plazas, se procederá a la impartición de los oportunos Cursos de Formación Profesional.

3.3. Oficiales y Ayudantes: Definición de categorías y asignación de funciones.

- Las funciones de los Ayudantes se realizarán bajo la dirección o supervisión de los Oficiales, pero no bajo su dependencia directa o inmediata, ni en su presencia.
- Las funciones de los Ayudantes pueden, en parte, ser coincidentes con las de los Oficiales, sin más diferencias que las que deriven del distinto nivel de conocimientos y de la necesidad de dirección y de supervisión antes citadas. Inversamente, las funciones de los Oficiales pueden ser en parte coincidentes con -- las de los Ayudantes, trabajando por sí solos en la - realización de tareas concretas sin la colaboración - del Ayudante.

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

- Por todo ello, no procederá la extensión de Hoja de -
Diferencias a cargo Superior, salvo la que resultare
de la asignación -real y documentada debidamente- a -
un Ayudante de las funciones de un Oficial que corres-
ponda a la existencia de vacante y a la efectiva rea-
lización de las funciones de dirección de tareas y su
pervisión de trabajos.

IV - SERVICIO DE TALLERES CENTRALES

La reestructuración del Servicio de Talleres conllevará la -
transformación de las Secciones actuales en otras 10 con di-
ferente agrupación funcional.

4.1. Estas nuevas secciones tendrán las siguientes planti- -
llas.

- Sección de Caja

Encargados	1
Jefes de Equipo	4
Oficiales	32

- Sección de Acondicionamiento de Caja

Encargados	1
Jefes de Equipo	3
Oficiales	23

- Sección Electro-Electrónica

Encargados	1
Jefes de Equipo	2
Oficiales	30

- Sección Electromecánica

Encargados	1
Jefes de Equipo	6
Oficiales	58

- Sección de Máquinas Eléctricas

Encargados	1
Jefes de Equipo	3
Oficiales	51

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page, including a large circular scribble and a vertical line with a signature-like mark.



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

- Sección de Máquinas Herramientas

Encargados	1
Jefes de Equipo	2
Oficiales	25

- Sección de Bogies

Encargados	1
Jefes de Equipo	6
Oficiales	59
Ayudantes	9

- Sección de Chapa

Encargados	1
Jefes de Equipo	2
Oficiales	37
Ayudantes	6

- Sección de Conservación

Encargados	1
Oficiales	9

- Sección de Brigada Móvil

Peones Especialistas	26
Peones	22

4.2. Asignación del personal a las nuevas Secciones

Los agentes de las actuales Secciones se asignarían a las nuevas -con su actual categoría profesional-, en esta forma:

- Sección de Caja: Los agentes de las Secciones Eléctrica y Neumática del Taller que no ejercitaran su derecho a adscribirse al Servicio de Mantenimiento, tal como se refleja en el punto 3 y optaren por pertenecer a esta Sección.

.../...

Handwritten signature and initials, possibly 'A. J.' and 'A. J.' below it.



MM/EV

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

- Sección Electromecánica: Los agentes de las Secciones Eléctrica y Mecánica del Taller que no ejercitaren el derecho de pasar al Servicio de Mantenimiento y optaren por esta Sección y los agentes de la Sección de Ajuste.
- Sección Electro-Electrónica: Los agentes de la Sección Eléctrica del Taller que no ejercitaran el derecho de pasar al Servicio de Mantenimiento y optaran por esta Sección.
- Sección de Conservación: Los agentes de la Sección -- Eléctrica del Taller que no usaren del derecho antes mencionado y optaren por esta Sección, los agentes de las Secciones de Ajuste y Soldadura.
- Sección de Bogies: Los agentes de la Sección de Montaje.
- Sección de Chapa: Los agentes de las Secciones de Cerrajería y Soldadura.
- Sección de Acondicionamiento de Cajas: Los agentes de las Secciones de Cerrajería y Carpintería.
- Sección de Máquinas Herramientas: Los agentes de la Sección de Tornos.
- Sección de Máquinas Eléctricas: Los agentes de la Sección de Motores Eléctricos.

En los casos en que las opciones correspondieran a los agentes de dos o más Secciones y las ejercitadas excedieran al número de plazas disponibles, se atenderá a la antigüedad de cada agente en la respectiva categoría para la asignación definitiva de la plaza.

4.3. Vacantes

Si tras las opciones indicadas en el número anterior -- quedaran vacantes serán cubiertas mediante Concurso-Oposición entre Ayudantes.

Ello se entiende sin perjuicio del derecho del personal del Servicio de Subestaciones Eléctricas (perteneciente a las categorías de Oficial de 1ª, 2ª o Ayudante) para ocupar inmediatamente a su capacitación puesto de trabajo correspondiente a su categoría.

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

Y ello se entiende, también, sin perjuicio de la asignación de puesto definitivo en el Escalafón que se efectuará en base a las puntuaciones obtenidas en los Cursos de Capacitación y pruebas de Concurso Oposición en la forma expresada en el Punto III.

V - REMISION A OTROS DOCUMENTOS

Para la interpretación de este Acuerdo se atenderá a los Documentos de Reestructuración marcados con los Números 1 y -- 3 bis y a las Actas de las reuniones celebradas por las diferentes Mesas de Reestructuración, en cuanto no contradigan ni se opongan a las normas contenidas en este Documento.

Cuantas cuestiones se susciten relativas a los Cursos de Formación Profesional, se resolverán por la Comisión de Formación profesional, creada por Convenio Colectivo, a la que se podrán incorporar los expertos en cada cuestión concreta que cada parte considere necesarios.

Las nuevas categorías resultantes del proceso de Reestructuración se obtendrán por los agentes afectados, cuando realmente empiecen a desempeñar las funciones propias de ellas, permaneciendo como habilitados hasta ese momento, con la categoría actual.

El número de componentes de las nuevas plantillas se alcanzará al final del proceso de Reestructuración y se irán cubriendo de acuerdo con la ejecución de acciones y la absorción de contrataciones en el curso de la misma.

Madrid, 26 de marzo de 1.985

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Francisco T. Guerrero]
[Handwritten signature: Fernando Andrés]

SERVICIO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS

CONOCIMIENTOS GENERALES PARA PRUEBA PREVIA AL CURSO DE
FORMACION DE OPERADORES

- TEMA 1.- Concepto de S/E Rectificadora. Elementos principales de una subestación (disyuntores de c.a. y c.c., transformadores y Rectificadores de potencia).
- TEMA 2.- Protecciones y alarmas.- Relés directos, relés secundarios, térmicos, electromagnéticos. Detector de defecto de Línea (AI). Ensayo de línea de salida de feeder, tipos.
- TEMA 3.- Maniobras.- Acoplamiento y desacoplamiento de un Rectificador de Silicio; idem. de un cable 15 KV. Maniobras con disyuntores de feeders - (By-pass). Normativa de cortes y reposición.
- TEMA 4.- Incidencias generales: Sectores de tracción y Servicios Auxiliares en cada Subestación en explotación y Potencia rectificadora instalada. Incidencias en cables de 15 KV. y resolución en casos concretos.





COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

ANEXO 2 AL ANEXO E

SERVICIO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS

SECCION DE MANIOBRAS

Adjudicación de Plazas en el Escalafón de la Categoría de Oficiales

Plaza	Categoría
1	Oficial 1 ^{ra}
2	Oficial 1 ^{ra}
3	Oficial F. S.C.
4	Oficial 2 ^{da}
5	Oficial 1 ^{ra}
6	Oficial 1 ^{ra}
7	Oficial 2 ^{da}
8	Oficial F.S.C.
9	Oficial 1 ^{ra}
10	Oficial 1 ^{ra}
11	Oficial 2 ^{da}
12	Oficial 1 ^{ra}
13	Oficial F. S.C.
14	Oficial 1 ^{ra}
15	Oficial 2 ^{da}
16	Oficial 1 ^{ra}
17	Oficial 1 ^{ra}
18	Oficial 2 ^{da}

Adjudicación de Plazas en el Escalafón de la categoría de Ayudantes

Las plazas números 3, 8 y 13 se cubrirán con Ayudantes del F.S.C.. Las restantes con ayudantes de la C.M.M.

SECCION DE MANTENIMIENTO

Los agentes que, eventualmente, obtuvieran habilitación en el Concurso convocado mediante Aviso de la División de Personal y Relaciones Laborales nº /85, - solo podrán ocupar las vacantes que se causen, por - - cualquier motivo, en las seis primeras plazas de la --

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

plantilla de Mantenimiento. Por tanto, las cinco plazas de Oficial en que esa plantilla se aumenta como consecuencia de la Reestructuración, serán cubiertas por Concurso-Oposición entre todo el personal del Servicio de Subestaciones Eléctricas.

Los agentes pertenecientes a la plantilla de la Sección de Mantenimiento podrán concursar a las vacantes de la Sección de Despacho de Cargas, como los restantes agentes del Servicio de Subestaciones.

Madrid, 27 de marzo de 1.985

